

DERECHOS

- 1** Ser siempre tratado con dignidad, respeto y cordialidad;
- 2** Recibir un servicio humano, atento y respetuoso, sin perjuicio de origen, raza, credo, sexo, orientación sexual, color, edad, diagnóstico y cualquier otra forma de prejuicio por parte de todos los profesionales que laboran en la Institución. La atención debe ser brindada por equipos de manera que se respete la dignidad y la autoestima del paciente, garantizando las necesidades humanas básicas;
- 3** Estar identificado por nombre, apellido o denominación social. No ser identificado por el nombre de su enfermedad o problema de salud, número o código, u otras formas inapropiadas, irrespetuosas o prejuiciosas;
- 4** Tener aseguradas su seguridad, integridad física, psíquica y moral, descanso, privacidad y preservación de su individualidad e imagen;
- 5** Tener conocimiento de los estándares y regulaciones de la Institución, así como recibir aclaraciones sobre documentos y formularios que se le presentan para firmar, con el fin de permitir su comprensión y comprensión para una elección consciente;
- 6** Conocer el nombre, categoría profesional, especialidad, función y puesto de quienes prestan asistencia e identifican a los profesionales mediante distintivos visibles y legibles;
- 7** Disponer de información verbal y/o escrita clara, objetiva y comprensible sobre acciones diagnósticas, terapéuticas, tratamientos propuestos, riesgos, alternativas de tratamiento y pronósticos;
- 8** Estar informado sobre los riesgos, beneficios y alternativas de tratamientos y procedimientos;
- 9** Solicitar una segunda opinión médica respecto a su diagnóstico o tratamiento, sin temor a que la atención que le proporcione esta institución se verá comprometida; y si lo desea, sustituir al médico responsable de su atención en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, y si resulta imposible realizar dicho procedimiento de forma inmediata, tendrá la garantía de que se realizará rápidamente;
- 10** Consentir o negarse después de recibir información adecuada sobre procedimientos diagnósticos, preventivos o terapéuticos, excepto en los casos que supongan un riesgo para su vida y la salud pública;
- 11** Proteger la confidencialidad de todos los secretos personales, mediante el mantenimiento del secreto profesional, siempre que no represente riesgo para terceros o para la salud pública;
- 12** Acceder a su historia clínica de acuerdo con la legislación vigente y las normas internas de la institución. Los registros médicos deben incluir un conjunto de documentos e información estandarizada sobre la historia del paciente, principios y evolución de la enfermedad, procedimientos terapéuticos y demás notas clínicas;
- 13** Recibir información sobre los medicamentos que administrados, así como las fuentes de sangre y productos sanguíneos antes de recibirlos, con derecho a negarse, certificado por el testigo, excepto cuando exista riesgo para su vida;
- 14** Expresar y ser escuchado en sus quejas, necesidades, sugerencias y otras manifestaciones a través de la Defensoría y cualquier otro mecanismo existente, respetando la privacidad y confidencialidad;
- 15** Confidencialidad y secreto profesional, siempre que no represente riesgos para terceros o para la Salud Pública;
- 16** Acceder a todos los procedimientos de diagnóstico y terapia disponible en la Institución, siempre que sea indicada por médicos responsables;
- 17** Ser informado, guiado y, si es necesario, capacitado sobre cómo realizar el autocuidado, al recibir instrucciones médicas claras y legibles sobre la continuidad de su tratamiento, con vistas a la curación, rehabilitación y prevención de consecuencias y complicaciones secundarias;
- 18** Acceder a cuentas detalladas relacionadas con sus gastos de tratamiento, incluidos exámenes, medicamentos y tarifas hospitalarias y otros procedimientos. Cuando uno ingrese bajo el régimen "privado", el propio Hospital le proporcionará dicha información; y cuando la hospitalización sea financiada por un plan u operador de salud, se deberá obtener dicha información directamente del plan u operador de salud, de conformidad con la legislación vigente;
- 19** Tener derecho a un acompañante de su libre elección, en consultas y exámenes y durante la hospitalización, en los casos previstos por la ley, así como en los en que la autonomía de la persona esté comprometida, de acuerdo con los estándares de la institución y la legislación vigente, como el Estatuto de la Persona Mayor;
- 20** Recibir visitas de amigos y familiares, de conformidad con los estándares de la institución y de los organismos reguladores;
- 21** Recibir o rechazar asistencia religiosa;
- 22** Indicar, por su libre elección, a quién confiará la toma de decisiones en caso de no poder ejercer su autonomía, incluso en lo que respecta a tratamientos, cuidados, procedimientos y medidas de reanimación u otros cuidados de soporte vital (aplicable a mayores de 18 años o legalmente emancipados);

- 23** Recibir el tratamiento adecuado para minimizar el dolor, cuando haya medios para paliarlo;
- 24** Ser tratado con dignidad y respeto después de su muerte y que no se le extraiga ningún órgano o tejido de su cuerpo sin su autorización previa, de su familia o su tutor legal;
- 25** Contar con un ambiente de cuidado que promueva la recuperación y respete en todo momento el silencio;
- 26** Recibir protección y seguridad, en la medida que los procedimientos e instalaciones lo permitan.

DEBERES

- 1** Conocer y respetar los estándares y reglamentos de la Institución;
- 2** Participar en su plan de tratamiento y alta hospitalaria, o designar a quien tome las decisiones en su lugar;
- 3** El paciente o tutor legal deberá proporcionar información completa y veraz sobre su historial de salud, enfermedades previas, procedimientos médicos, uso de medicamentos o cualquier otra sustancia, así como otros problemas relacionados con su salud;
- 4** En su caso, informar quién es el médico tratante responsable de su seguimiento, y saber que este médico tendrá pleno acceso a su expediente médico, incluidos consultas previas, exámenes diagnósticos y procedimientos realizados en la Institución;
- 5** Informar cambios inesperados en su estado de salud actual a los profesionales responsables de su tratamiento y atención;
- 6** Solicitar una aclaración si no comprende la información y orientación recibidas;
- 7** Seguir las pautas, protocolos de atención y tratamiento propuestos por el equipo multidisciplinario responsable de su cuidado y responsabilizarse por negarse a procedimientos, exámenes o tratamientos recomendados y por no cumplir con las instrucciones del equipo de salud;
- 8** Respetar los derechos de otros pacientes, empleados y a los proveedores de servicios de la Institución, tratándolos con civismo y cortesía, sin importar credo, etnia, género, orientación sexual, edad, color y cualquier otra forma de prejuicio;
- 9** Contribuir a un medio ambiente saludable, para ello, están prohibido ruido, consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados, en todos los ambientes hospitalarios, ya sea interno o externo como balcones y solariums, eso se extiende a acompañantes y visitantes;

- 10** Cuidar y ser responsable de los bienes de la Institución puestos a su disposición para su comodidad y tratamiento durante el período de atención hospitalaria;
- 11** Ser responsable de sus objetos (valiosos o no) traídos a la Institución;
- 12** Consumir únicamente alimentos proporcionados por el hospital, por ello, está estrictamente prohibido ofrecérselos al paciente hospitalizado alimentos de origen externo sin autorización médica;
- 13** Comunicar a enfermería y/o farmacia la necesidad de uso de medicación propia y no utilizarla sin el conocimiento de los equipos para que no haya ningún evento relacionado con la medicación;
- 14** Está prohibido filmar o fotografiar y difundir imágenes de profesionales, procedimientos e instalaciones hospitalarias;
- 15** Se prohíbe al acompañante utilizar la cama del paciente para descansar;
- 16** No manipular materiales y equipos como intravenosos, válvulas de gas, entre otros;
- 17** Aceptar el alta médica, asistencial u hospitalaria cuando el proceso o tratamiento se considere completo;
- 18** Ser responsable de todos los gastos incurridos durante la hospitalización y/o atención ambulatoria o indicar la persona legal y financieramente responsable de su tratamiento hospitalario e informar al hospital cualquier cambio en esta indicación.

Situaciones especiales:

En el caso de niños, adolescentes o adultos considerados incapaces, las responsabilidades correspondientes deberán ser ejercidas por sus tutores legales, debidamente calificados.

Es derecho del médico renunciar a cuidar a un paciente, siempre que no exista riesgo inminente de muerte y que comunique esta actitud con antelación al paciente o a su tutor, asegurando la continuidad de la atención y dándole toda la información necesaria al médico que le sucede.

Cuando se vulneren derechos o no se cumplan responsabilidades, el líder de la unidad procurará velar por su adecuación, como representante de la institución. En última instancia, tanto los pacientes como las familias, así como la propia institución, cuentan con la ayuda del Defensor del Pueblo, que actuará como interfaz entre ambos.